

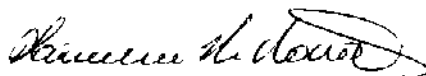


DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

EN LA CAUSA No. 617-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR BENANCIO MARTIN MINDO LOOR, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de octubre de 2009.- Las 09H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 617-2009, el mismo que contiene, entre otros documentos, copia certificada de la boleta informativa No. 00176 del Tribunal Contencioso Electoral de 13 de junio del 2009 a las 21H30 suscrita por el Policía Raúl Verdezoto y entregada al señor **BENANCIO MARTIN MINDO LOOR** portador de la cédula de ciudadanía No. 172138377-4, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor **BENANCIO MARTIN MINDO LOOR** en la Cooperativa Santa Marta de la ciudad de Santo Domingo, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **martes 27 de octubre del 2009 a las 11H00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor **BENANCIO MARTIN MINDO LOOR** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de

Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Policía Raúl Verdezoto, responsable de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Policía Raúl Verdezoto, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.-** Exhíbese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009